

RESTITUCIÓN BENEFICIO SALARIO COMPLEMENTARIO

¡IMPORTANTE!

Tené en cuenta que según lo establecidos por los arts. 1, 2 y 4 de la RG 5035, a partir de la notificación mencionada contás con 15 días hábiles administrativos para hacer la transferencia de las sumas correspondientes al beneficio percibido.

Debido a la emergencia decretada, se habilita la presentación digital sin la verificación presencial de la documentación en original y copia para su autenticación, o en copia autenticada por Escribano Público. La Administración Federal podrá requerir su certificación o promover su verificación, una vez transcurrida las medidas restrictivas por la pandemia.

En casos especiales o cuando circunstancias particulares lo justifiquen, la dependencia interviniente podrá requerir y/o aceptar otros documentos o comprobantes.

Indicar claramente:

- A qué periodos corresponde
- Si se pagó total o parcialmente
- Si se incluyeron los intereses
- Si se incluyó en un plan de facilidades de pago

Adjuntar:

- Los comprobantes de depósito del capital más los intereses
- O en su defecto la adhesión al plan de facilidades y el pago a cuenta del 20% de la deuda consolidada
- Toda otra documentación que consideres relevante

Marco Normativo: RG [5035/2021](#)